

TITULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 12.- Todos los alumnos de nivel licenciatura de UTEGRA, Centro de Estudios Superiores tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y en la legislación de la Institución.

Artículo 13.- Son derechos de los alumnos los siguientes:

- I. Recibir educación y preparación académica integral de calidad por parte de UTEGRA, Centro de Estudios Superiores en los términos establecidos en los programas educativos vigentes, y que abarque conocimientos, habilidades, actitudes y relaciones;
- II. Recibir de sus maestros al inicio de cada cuatrimestre el programa de cada asignatura;
- III. Recibir de la Dirección el Calendario Escolar cuatrimestral, al inicio de cada cuatrimestre;
- IV. Recibir el número de sesiones de clase y las actividades previstas para cada curso, en los lugares y horarios señalados para tal efecto, con puntualidad, regularidad y profesionalismo por parte de sus maestros;
- V. De conocer las condiciones de evaluación utilizadas por sus maestros de conformidad al presente Reglamento;
- VI. Recibir información de su situación académica por parte de Control Escolar
- VII. Presentar por escrito y en forma respetuosa de los mismos en un plazo no mayor de treinta días hábiles;
- VIII. Recibir de manera oportuna información, asesoría y tutoría respecto de los contenidos o unidades de aprendizaje de los programas educativos, así como acerca de los trámites escolares y servicios universitarios.
- IX. Obtener reconocimiento en calificaciones por el aprendizaje demostrado en el aula, en actividades fuera de ella o de forma autodidacta;
- X. Obtener los documentos que comprueben o acrediten sus estudios, previo pago de las cuotas correspondientes;
- XI. A expresar libremente sus opiniones para desarrollarse cultural y físicamente en un marco de respeto para la institución, los maestros y demás personal de la misma, así como de los otros alumnos, absteniéndose de fomentar asociaciones con fines políticos o religiosos, ni de realizar actividades proselitistas a favor de agrupación alguna que tenga estas características;
- XII. De dar a conocer en forma respetuosa a profesores, a la Coordinación y demás autoridades sus inquietudes acerca de cualquier asunto relacionado con su formación académica;
- XIII. Esperar al docente cuando menos 15 minutos después de la hora señalada para la clase respectiva, pasados los cuales deberá acudir a la Coordinación para recibir instrucciones;
- XIV. De recurrir a la Coordinación o a la instancia correspondiente, cuando por causas justificadas se vean lesionados sus intereses académicos.
- XV. De hacer uso de las instalaciones: aulas, bibliotecas, muebles, pizarrones, material didáctico, sanitarios, etc. Así como servicios que UTEGRA, Centro de

- Estudios Superiores en sus respectivos cursos, de acuerdo a los horarios y reglamentos correspondientes.
- XVI. De participar en todas las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que se promuevan en UTEGRA, Centro de Estudios Superiores para el alumnado.
- XVII. De ser tratado con respeto por sus profesores, personal académico y administrativo de la Institución.
- XVIII. De obtener en los periodos establecidos una credencial de identificación que les permita el acceso a las instalaciones universitarias, previo el pago que las autoridades respectivas señalen.
- XIX. De ser sujeto a concurso de becas que otorga la institución, siempre y cuando cubra los requisitos y exista disponibilidad de las mismas.
- XX. Presentar evaluaciones ordinarias, si su asistencia a cada una de las unidades de aprendizaje respectivas fue igual o mayor a 80% y examen extraordinario de regularización si el porcentaje está en el rango del 70 al 79%. Si el porcentaje de asistencia es menor al 70% el alumno repetirá curso, Así como al registro de los resultados correspondientes.
- XXI. De solicitar su baja, que otorgará la institución de acuerdo al procedimiento establecido por Control Escolar, previa entrevista con Coordinador.
- XXII. De recibir mención honorífica al final de su carrera, si durante la misma cumple con los siguientes requisitos:
- a. Haber sido alumno regular durante toda la carrera.
 - b. Haber acumulado un promedio mínimo de 95
 - c. Haber mantenido una conducta ejemplar en la institución.
 - d. Haber realizado algún servicio de relevancia concreto a favor de la comunidad educativa.
 - e. Haber demostrado siempre una identificación positiva y activa con UTEGRA Centro de Estudios Superiores, su misión, principios y filosofía, tanto dentro como fuera de la institución.
 - f. No haber reprobado ninguna unidad de aprendizaje en evaluación ordinaria.

Artículo 14.- Los actos y trámites escolares que deben realizar los aspirantes, alumnos o egresados en forma personal son los siguientes:

- I. La asistencia a clases;
- II. Las actividades de aprendizaje asignadas;
- III. Las evaluaciones parciales y generales;
- IV. El examen profesional y la toma de protesta;
- V. El trámite y la recepción de documentos oficiales relativos a la conclusión de los estudios; y
- VI. Los demás que el Consejo Universitario determine, y que se señalen en los instructivos correspondientes.

Los trámites escolares no especificado en este artículo podrán realizarse mediante un representante, debidamente acreditado con carta poder otorgada por el interesado y firmada por dos testigos, la presentación de una identificación oficial del representante y la entrega de una copia fotostática de una identificación oficial de los testigos, así como del interesado.

Artículo 15.- Los alumnos podrán solicitar a Control Escolar de UTEGRA la documentación a que tengan derecho y se les entregará en el plazo establecido para cada trámite en particular, publicados en el mismo departamento.

Artículo 16.- Son obligaciones de todo alumno:

- I. Ser responsable de su proceso de formación profesional;
- II. Cumplir puntualmente con la totalidad de clases, práctica y requerimientos académicos exigidos en el programa de cada asignatura;
- III. Entregar los trabajos solicitados por los maestros, de acuerdo con los programas de las asignaturas, en tiempo y forma;
- IV. Acatar y cumplir los Reglamentos de la Institución, así como las disposiciones académicas y administrativas de la misma;
- V. Cumplir las órdenes del personal académico y de las autoridades de la Institución;
- VI. Apegarse a las fechas de aplicación de los exámenes;
- VII. Efectuar de manera oportuna los trámites y gestiones escolares;
- VIII. Cubrir todos los requisitos y actividades académicas del programa educativo que cursen;
- IX. Presentar las evaluaciones dentro de los periodos fijados;
- X. Cubrir las cuotas por los servicios que presta UTEGRA, Centro de Estudios Superiores en los montos y periodos aprobados por las autoridades;
- XI. Proteger y conservar los edificios, mobiliario, material escolar, equipos y libros, y respetar su uso específico, así como en colaborar en mantenerlos limpios y en condiciones óptimas. La reparación de cualquier desperfecto o daño, ya sea total o parcial causado con dolo o negligencia por parte de los alumnos sobre cualquier objeto o inmueble de la Institución será cubierta por el grupo responsable; salvo en el caso de que se identifique al autor, quien en este caso deberá cubrir el costo total;
- XII. Observar dentro de las instalaciones una conducta digna, mostrando consideración y respeto a los profesores, funcionarios, administrativos, empleados, visitantes y condiscípulos;
- XIII. Observar un vocabulario correspondiente a una persona culta y civilizada, propia de un estudiante universitario, por lo tanto es impropio utilizar en esta Institución palabras vulgares, soeces y de doble sentido;
- XIV. Respetar las pertenencias ajenas y responsabilizarse de las propias. La Institución no se hace responsable de la pérdida o extravió de libros, dinero material de trabajo;
- XV. Los alumnos deberán presentarse con todo su material de trabajo y abstenerse de introducir a la institución artículos que no forman parte de su material escolar;

- XVI. Adquirir el material necesario para cursar el plan de estudios;
- XVII. Velar por el buen nombre y prestigio de su Alma Mater, dentro y fuera de la institución y coadyuvar con en ella en las iniciativas que con ese fin se promueven;
- XVIII. Cooperar con la institución para el buen funcionamiento de la misma.
- XIX. Ser digno representante de la Institución ante la sociedad y un elemento positivo de enlace entre ellas;
- XX. Identificarse con su credencial vigente expedida por la institución, cada vez que se le solicite por los profesores y por las autoridades universitarias, así mismo, deberá portar su credencial para acceder a la institución o para solicitar cualquier servicio que ofrece ésta para sus alumnos;
- XXI. Cumplir con los trámites estipulados reglamentariamente previos al acto recepcional;
- XXII. Asistir a la ceremonia de graduación al término de sus estudios, en el lugar, fecha y hora señalada por la institución;
- XXIII. Solicitar permiso en caso de necesidad de ausentarse de la institución con base a los artículos respectivos; de lo contrario, causará baja;
- XXIV. Asistir puntual a sus clases, prácticas y/o programas de actividades.
- XXV. Al alumno que se sorprenda sustrayendo algún libro de la Biblioteca será objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento respectivo;
- XXVI. Se prohíbe a los alumnos la asistencia a cursos diferentes a su mapa curricular.
- XXVII. Se prohíbe a los alumnos introducir a las instalaciones de UTEGRA, Centro de Estudios Superiores armas, bebidas embriagantes, psicotrópicos o similares, material pornográfico o cualquier otra mercancía prohibida por las leyes, salvo en caso de prescripción médica comprobable o autorización por escrito de alguna autoridad competente;
- XXVIII. Se prohíbe ingerir alimentos fuera de las áreas destinadas para ello;
- XXIX. Está prohibido fumar y/o consumir cualquier tipo de bebida embriagante o droga dentro de las instalaciones del Plantel;
- XXX. Queda prohibido a los alumnos ingresar a las instalaciones de UTEGRA, Centro de Estudios Superiores en estado de embriaguez, con aliento alcohólico o bajo los efectos enervantes;
- XXXI. Los alumnos no tienen derecho a devolución de pagos efectuados, por ningún concepto;
- XXXII. Las demás que señalen los Reglamentos expedidos por UTEGRA, Centro de Estudios Superiores y la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología.